



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Buenos Aires, 9 ENE 2012

VISTO el expediente N° 5154/11 del registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la pre-aprobación de tres modelos de convenios, a saber, convenio de confidencialidad "pre-acuerdo", convenio de intercambio de información y confidencialidad, y acuerdo de transferencia de materiales; todos ellos a ser utilizados como plantillas de modo tal de facilitar su aprobación y alcanzar a cubrir las necesidades correspondientes en tiempo y forma.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, la Dirección de Vinculación Tecnológica y la Dirección del Servicio Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 23 y 24 de Noviembre de 2011.

Que el dictado de esta medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1538/08 en su parte pertinente,

538/10 ,1095/10 y 2032/10 y las Resoluciones D.C. N° 346/02; 671/04, 2782/08,



*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

1156/10 y 3227/11.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el modelo titulado "Confidencialidad Pre-Acuerdo" que se adjunta bajo Anexo I.

ARTICULO 2º.- Apruébese el modelo titulado "Acuerdo de Intercambio de Información y Confidencialidad" que se adjunta bajo Anexo II.

ARTICULO 3º.- Apruébese el modelo titulado "Acuerdo de Transferencia de Materiales" que se adjunta bajo Anexo III.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, Dirección de Vinculación Tecnológica, a la Unidad de Auditoría Interna y, cumplido, archívese.

*[Handwritten signatures]*

RESOLUCION N° 0020

*[Handwritten signature]*

Dra. MARTA G. ROVIRA  
PRESIDENTA  
CONICET



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

CONFIDENCIALIDAD PRE-ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (DATOS DE LA EMPRESA), con domicilio en (DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS), representada en este acto por (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) en su carácter de (APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES) (en adelante, la "EMPRESA") por una parte; y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Marta G. Rovira (en adelante, "CONICET") por la otra convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA: OBJETO**

El OBJETO del presente Acuerdo es regular el intercambio de información entre el CONICET y la EMPRESA, teniendo en cuenta que la EMPRESA revelará al CONICET información y documentación relacionada a su negocio y el CONICET revelará a la EMPRESA documentación e información relacionada con/a (CONSIGNAR DATOS DE LA INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A REVELAR).

*C. G. R.*  
*P. G.*  
*M. G. R.*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente Acuerdo se llevará a cabo con la única finalidad de que las partes evalúen la posibilidad de celebrar un acuerdo que enmarque un proyecto conjunto. **(CONSIGNAR ALGUN DATO DEL PROYECTO)** (en adelante, el "USO PERMITIDO").

**SEGUNDA: REPRESENTANTES TECNICOS**

A los efectos del intercambio de información objeto del presente Acuerdo, las partes designan representantes técnicos.

El CONICET designa como representante técnico a \_\_\_\_\_  
**(CONSIGNAR TITULO, NOMBRE, APELLIDO, E-MAIL)**

La EMPRESA, por su parte, designa como representante técnico a \_\_\_\_\_  
**(CONSIGNAR TITULO, NOMBRE, APELLIDO, E-MAIL)**

**TERCERA: DEFINICION DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las Partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida de cualquiera de las Partes a la otra, en el marco de las actividades desarrolladas conforme la cláusula primera, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas (en adelante, la "Información Confidencial").

La Información Confidencial incluye pero no se limita a informes, publicaciones, imágenes, documentos, datos técnicos, muestras de \_\_\_\_\_ y, en general, toda información intercambiada hasta el momento y/o a intercambiar en

*Carly*  
*M. Llo*  
*[Signature]*  
*Carly*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

el marco del presente Acuerdo sea que se encuentre directa o indirectamente vinculada a \_\_\_\_\_ (SE RECOMIENDA AQUÍ UNA REFERENCIA LO MAS AMPLIA POSIBLE A LA LINEA DE INVESTIGACION E INFORMACION QUE SE PROVEA).

#### CUARTA: MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Las Partes se comprometen a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial intercambiada. En este sentido, se obligan a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

La EMPRESA podrá revelar la Información Confidencial a una afiliada sin la previa autorización por escrito del CONICET, siempre que la EMPRESA celebre con su afiliada un Acuerdo de Confidencialidad por escrito en los mismos términos que el presente Acuerdo y la afiliada se comprometa en virtud de tal Acuerdo a responder por el incumplimiento de los deberes de confidencialidad de sus dependientes. A tal efecto, se entenderá por "Afiliada", cualquier persona o entidad que: a) controla la Parte; o b) que es controlada por la misma; o c) que está sujeta con la Parte a un control común. A los fines de esta Cláusula "Control" significa la tenencia directa o indirecta de más del 50% del capital accionario con derecho a voto, que le permita a la persona o entidad que lo ejerce prevalecer en todas las decisiones asamblearias y, en especial, en la elección de Directores.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá revelar la Información Confidencial a las personas que se enumeran a continuación sin la previa autorización escrita de la

*Onil*  
*A. Co*  
*AmR*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

otra Parte, siempre que la divulgación de dicha información resulte ineludiblemente necesaria:

- a) Empleados, representantes y directores que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial;
  
- b) Empleados, representantes y directores de una Afiliada, tal como este término, "Afiliada", ha sido definido en la presente cláusula y siempre que razonablemente necesiten conocer la Información Confidencial y se tomen los recaudos previstos para las Afiliadas en la presente cláusula.

Antes de efectuar la revelación de la Información Confidencial a cualquiera de las personas mencionadas en el Inciso a) y b) precedente, la Parte deberá obtener de las mismas un compromiso por escrito de estricta confidencialidad y no divulgación que asegure como mínimo iguales garantías, respecto de la preservación de la confidencialidad de la Información Confidencial, que las contenidas en este Acuerdo.

Las Partes se obligan también a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar la Información Confidencial y/o en general la suscripción y el contenido del presente Acuerdo a persona alguna y/o entidad por cualquier medio y/o por el título que fuese.

En tal sentido, se entenderá también que mediará tal divulgación no permitida en el caso que alguna de las partes revelase a terceros fotocopias, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción de la Información Confidencial, sin la previa



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

autorización dada por escrito de la parte que ha revelado tal Información Confidencial en virtud del presente Acuerdo.

**QUINTA: INFORMACION NO CONFIDENCIAL**

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) las Partes probaren que se encontraba en su conocimiento a la fecha de la divulgación que efectuara el Revelante bajo el presente;
- b) al momento de ser revelada por alguna de las Partes fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de alguna de las Partes;
- c) sea suministrada a alguna de las Partes por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.

En este último supuesto, la Parte involucrada deberá notificar el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial a la otra Parte dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el mismo, a fin de que la otra Parte pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a

*CMH*  
*M. Llo*  
*[Firma]*  
*ML*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial.

En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, la Parte requerida tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada en forma confidencial.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte involucrada, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

**SEXTA: PROPIEDAD DEL MATERIAL Y LA INFORMACION**

La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de la Parte que la revele (en adelante, el "REVELANTE"). En caso que se hubiere hecho entrega de Información Confidencial a la otra Parte, la Parte Revelante podrá exigir su devolución en cualquier momento, debiendo para ello dar aviso por escrito a la Parte Receptora. Dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, la Parte Receptora devolverá la Información Confidencial que le fue entregada.

Este Convenio no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión al Receptor de la Información Confidencial de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la Información Confidencial. Tampoco podrá interpretarse como

*CAH*  
*P. Llo*  
*[Signature]*  
*[Signature]*





0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

una obligación en cabeza del Revelante de entregar información al Receptor más allá de aquella que el considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del Objeto de este Acuerdo.

El intercambio de información para evaluar un proyecto conjunto no establece obligación en cabeza de CONICET de celebrar el acuerdo si los términos y condiciones propuestos no resultaren favorables a su criterio.

Nada de lo contenido en este Convenio se interpretará como una obligación del CONICET de abstenerse a la divulgación de cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a la realización de un Acuerdo similar con otra tercera parte.

**SEPTIMA: PROPÓSITOS COMERCIALES**

Si la EMPRESA deseara utilizar la Información Confidencial revelada por el CONICET para propósitos comerciales y/u otros propósitos distintos del Uso Permitido, deberá negociar de buena fe con el CONICET para establecer los términos y condiciones de un Acuerdo. La EMPRESA reconoce de todas maneras que el CONICET no tendrá ninguna obligación de celebrar tal acuerdo y que puede acordar con terceros, o vender o ceder todos o parte de sus derechos respecto de la Información Confidencial a cualquier tercera parte. Sin perjuicio de lo expuesto, el CONICET no ejercerá tal prerrogativa por el término de seis meses establecido como plazo de duración del presente Acuerdo. En el caso en que la evaluación de acuerdo a la cláusula primera del presente resulte positiva, la EMPRESA tendrá prioridad sobre otros posibles interesados.



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACION**

Una vez que el Receptor tenga en su poder la Información Confidencial:

- (a) No podrá usar la Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Acuerdo.
- (b) No podrá duplicar la Información Confidencial;
- (c) Limitará el acceso a la Información Confidencial solamente a aquellas personas que sean indispensables para llevar adelante las actividades derivadas del Uso Permitido de la Información Confidencial, y que tengan conocimiento y se ajusten a los mismos términos de confidencialidad y prohibición de uso y que tengan una necesidad real de conocerla;
- (d) Enviará al Revelante reportes mensuales de la evaluación y revisión que tenga lugar respecto de la Información Confidencial: lo informado se exige para asegurar que los derechos de propiedad intelectual y/o de cualquier otra índole que existen respecto de la Información Confidencial se mantengan protegidos;
- (e) No transferirá sin el previo consentimiento por escrito del CONICET la Información Confidencial a cualquier otro organismo o empresa;
- (f) Informará inmediatamente al Revelante cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por patente;
- (g) No publicará los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral o en forma escrita derivado de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito del Revelante, y sin mencionar al Revelante como propietario de la Información Confidencial;

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- (h) Destruirá, una vez finalizado el presente Acuerdo y siempre que las partes no encaminaran las negociaciones a la suscripción de un acuerdo de Investigación y Desarrollo u otro acuerdo que consideren pertinente al efecto de avanzar sobre el Proyecto referido en la cláusula primera toda la Información Confidencial, salvo que mediare autorización expresa por escrito del Revelante en otro sentido;
- i) En el caso en que la Información Confidencial incluyera materiales, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION**

Las Partes será responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial llevada a cabo por dicha Parte y/o cualquiera de las personas y/o entidades referidas en la cláusula cuarta de este Acuerdo. También serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

**DECIMA: DURACION**

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo las partes terminarlo con antelación al plazo antes referido en caso que decidiesen que no existe interés en la celebración de un Acuerdo que permita enmarcar un proyecto conjunto de acuerdo a lo ya referido en este documento.

Sin perjuicio de lo que antecede, las obligaciones de confidencialidad respecto de toda Información Revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada.

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**DECIMO PRIMERA: CESION DE DERECHOS POR PARTE DE LA EMPRESA**

Cualquier intención por parte de la EMPRESA de ceder o transferir de modo alguno sus derechos en virtud del presente Acuerdo se encontrará sujeta a la previa aprobación por escrito del CONICET.

**DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente Acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de Argentina.

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo.

Si alguna de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de someterla a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, sin perjuicio de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación (Ley 19.983 y Decreto Reglamentario 2.481/93) cuando así corresponda.

**DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio:

**CONICET**

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Dirección de Vinculación Tecnológica

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Referencia: \_\_\_\_\_

**EMPRESA**

\_\_\_\_\_

At. \_\_\_\_\_

Referencia: \_\_\_\_\_

O donde las partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las Partes firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

**CONICET**

**EMPRESA**

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

REPRESENTANTE TECNICO  
CONICET

REPRESENTANTE TECNICO  
EMPRESA

Firma. \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y  
CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (DATOS DE LA EMPRESA), con domicilio en (DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS), representada en este acto por (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) en su carácter de (APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES) (en adelante, la "EMPRESA") por una parte; y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Marta G. Rovira (en adelante, "CONICET") por la otra convienen en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES

COMPLETAR

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes intercambiarán información y mantendrán la confidencialidad tanto de



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

tal información como así también del material transferido (PUEDE O NO HABER MATERIAL, ES OPCIONAL).

**SEGUNDA. REVELACION.**

La información será revelada por escrito o mediante presentación oral o visual. Aquella información que sea revelada por escrito deberá contener una leyenda que establezca su carácter de confidencial y la fecha de su revelación. En caso que la información revelada por escrito no posea tal leyenda o cuando la información sea revelada oralmente, será considerada confidencial a partir del momento de su revelación.

La transferencia del Material estará regulada por el ATM suscripto entre las partes el \_\_\_\_\_ (OPCIONAL).

El CONICET únicamente revelará a LA EMPRESA la información que considere indispensable para \_\_\_\_\_

SELECCIONAR ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES Y COMPLETAR LA PLANTILLA:

- A) comprender el Material transferido en virtud del ATM;
- B) complementar una licencia, asistencia técnica, otro tipo de convenio.

No obstante, el presente Acuerdo no presupone obligación alguna en cabeza del CONICET de revelar información a la EMPRESA.

*[Handwritten signatures]*





0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD y MANEJO DE LA INFORMACIÓN y MATERIAL.**

Las partes acuerdan que cualquier información o material intercambiado o creado por alguna de ellas será mantenido en estricta confidencialidad.

La parte receptora podrá revelar la información revelada y/o permitir el acceso al material recibido únicamente a sus empleados o dependientes que tuviesen una necesidad real y concreta de conocerlo (en adelante, los "DESTINATARIOS"). En el caso del CONICET, podrán también ser considerados DESTINATARIOS aquellos becarios o estudiantes comprometidos con la actividad de investigación en el campo de la información y/o material y que, como tales, tuvieran la necesidad de conocerlos.

Previo a la revelación a los DESTINATARIOS, la parte receptora de la información y/o material deberá contar con un acuerdo por escrito con el/los DESTINATARIOS que resulte suficiente para que el/los mismo/s maneje/n la información y/o material de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

Cuando existiere intercambio de información y/o material, la parte receptora utilizará la información y/o material recibidos únicamente para el desarrollo del Proyecto y bajo ninguna circunstancia lo duplicará, utilizará con otro propósito y/o realizará ingeniería inversa del mismo. La parte receptora deberá controlar que la información y/o material sean manejados dentro de estos parámetros por los DESTINATARIOS.

Ambas partes acuerdan asimismo que la parte receptora utilizará la misma cautela y discreción con la información y/o material recibidos que aquella que

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

utiliza o utilizaría respecto de su propia información y/o material a fin de evitar su revelación, publicación y/o diseminación.

**CUARTA. DEVOLUCION DE LA INFORMACION Y MATERIAL.**

A requerimiento del CONICET o cuando se hubiese completado el Proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula que establece el OBJETO del (CONSIGNAR EL CONVENIO QUE DA ORIGEN AL INTERCAMBIO DE INFORMACION) celebrado entre las partes, LA EMPRESA devolverá al CONICET o a requerimiento del CONICET destruirá cualquier remanente del material y/o de la información proporcionada por el CONICET.

Asimismo, y a requerimiento del CONICET o finalización del Proyecto, la parte receptora borrará inmediatamente todas las referencias a la información o al material almacenadas electrónicamente.

**QUINTA. RENUNCIAS DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes acuerdan que la información y/o el material serán transferidos/revelados sin proveer garantías de ningún tipo.

La parte proveedora y/o reveladora no será responsable por los daños y perjuicios que puedan surgir del uso de la información revelada y/o del material transferido conforme el presente Acuerdo.

Ninguno de los términos y condiciones previstos en este documento como así tampoco ninguna revelación que se efectúe en virtud de lo previsto en el presente Acuerdo podrá entenderse como concesión de licencias y/o derechos de ningún tipo en favor de la parte receptora de la información y/o material.

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**SIXTA. EXCEPCIONES.**

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la parte receptora pudiere demostrar que la información recibida era de dominio público al momento de la revelación;
- b) Cuando la parte receptora pudiere demostrar con suficiente evidencia que ha obtenido la información con antelación a la revelación;
- c) Cuando la parte receptora pudiere demostrar que la información ha sido obtenida de un tercero y que la misma ha sido revelada por la parte reveladora a ese tercero sin que existiera con los mismos un acuerdo de manejo confidencial de tal información

**SEPTIMA. DURACION.**

Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el Proyecto más un término de tres (3) o cinco (5) (DEPENDIENDO DEL TIPO DE INFORMACION QUE SE TRANSMITA Y/O DEL TIPO DE TECNOLOGIA DE QUE SE TRATE) años contados a partir de la fecha en que, de común acuerdo y por escrito, el Proyecto se de por finalizado, o la fecha de cese de la protección conferida legalmente por algún mecanismo de protección de la Propiedad Intelectual si fuere mayor.

**OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD.**

A menos que por escrito se establezca lo contrario, toda información y/o material intercambiado es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información y/o el material de la otra para otro uso distinto del desarrollo del Proyecto.



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**NOVENA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN.**

Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

**DECIMA. JURISDICCION**

En caso de suscitarse alguna controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Ello sin perjuicio de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación (Ley 19.983 y Decreto Reglamentario 2.481/93) cuando así corresponda.

**DECIMO PRIMERA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.**

El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..(.....) días del mes de ..... de 2011.

*[Handwritten signatures]*

CONICET

EMPRESA

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

*Amf*  
*N. do*  
*[Signature]*  
*Amf*

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO III

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (DATOS DE LA EMPRESA), con domicilio en (DIRECCION, CIUDAD, PROVINCIA, PAIS), representada en este acto por (NOMBRE DEL REPRESENTANTE) en su carácter de (APODERADO/GERENTE/PRESIDENTE/OTRO CARGO CON FACULTADES SUFICIENTES) (en adelante, la "EMPRESA") por una parte; y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Marta G. Rovira (en adelante, "CONICET") por la otra convienen en celebrar el presente Acuerdo de Transferencia de Materiales, en adelante el "Acuerdo", sujeto a los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia a LA EMPRESA por parte del CONICET de (DEFINIR EL MATERIAL A TRANSFERIR CON PRECISION, INCLUYENDO ADEMÁS LA CANTIDAD A TRANSFERIR) (en adelante, el "MATERIAL") para utilizarlo de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I (en adelante, "USO PERMITIDO").

**SEGUNDA. ENTREGA DEL MATERIAL Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA.**

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

El MATERIAL será entregado por (CONSIGNAR INSTITUTO) a LA EMPRESA (DECIR EN QUE MODO SE ENTREGARA: BOLSAS, LIQUIDO, TAMAÑO DE CONTENEDORES, O LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE)

Las partes acordarán, una vez suscripto el presente Convenio, el modo de entrega del MATERIAL a LA EMPRESA cuyos costos de traslado y todo otro costo asociado serán afrontados en su totalidad por LA EMPRESA.

En ningún caso correrá el CONICET con gastos de traslado, acarreo u otros gastos asociados a la entrega del MATERIAL a LA EMPRESA.

En caso de que debiera entregarse MATERIAL adicional, se hará mediante adendas al presente Convenio.

Se acuerda de manera expresa que el MATERIAL no será utilizado con un propósito distinto del USO PERMITIDO.

En particular, el MATERIAL no podrá ser modificado, utilizado en actividades de investigación, en la generación de un producto comercial o procedimiento comercial, excepto que las partes así lo convinieren previamente y por escrito.

Las partes reconocen que el MATERIAL únicamente ha sido probado en sistemas experimentales y que, por lo tanto, resulta imposible a CONICET proveer garantías de ningún tipo respecto del mismo. Por lo tanto, el CONICET no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir del uso del MATERIAL conforme el presente Acuerdo.

**TERCERA. ASESORAMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL MATERIAL.**

  
  
  




0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

(CUANDO CORRESPONDIERE) El apartamiento por parte del personal de LA EMPRESA de las instrucciones proporcionadas por el REPRESENTANTE TECNICO del CONICET acarreará la terminación del presente Convenio.

**CUARTA. RESPONSABLES TECNICOS. RESPONSABLE DEL MATERIAL Y RESTRICCION DE ACCESO.**

A los efectos de facilitar la transferencia del MATERIAL y demás obligaciones establecidas en el presente Convenio, las partes designan REPRESENTANTES TECNICOS.

El CONICET designa como representante técnico a \_\_\_\_\_.

LA EMPRESA designa como representante técnico a \_\_\_\_\_.

El representante de LA EMPRESA actuará además como responsable del MATERIAL recibido y se responsabilizará por la correcta utilización del MATERIAL. Asimismo, se compromete salvo previa autorización por escrito del CONICET a no brindar acceso al MATERIAL y/o información sobre el mismo a terceros ajenos al presente acuerdo, como así tampoco a empleados o dependientes de LA EMPRESA que no tuvieren una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo será tratado por LA EMPRESA como confidencial y rotulado como tal, al igual que toda la





0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

documentación que eventualmente el CONICET entregue en refuerzo del MATERIAL transferido. Únicamente será entregada documentación o información adicional si el CONICET lo considerare necesario.

En lo que respecta al manejo de la información confidencial LA EMPRESA se compromete a establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto el MATERIAL y la información asociada al mismo. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva el MATERIAL y la información vinculada, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente Acuerdo aquella información que:

- a) LA EMPRESA probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de LA EMPRESA;
- c) Sea suministrada a LA EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente, incluyendo a la bolsa de valores, así como cualquier entidad similar.



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

En el caso previsto en el último supuesto, LA EMPRESA deberá notificar esta circunstancia al CONICET dentro plazo más breve posible y -de ser factible- antes de cumplir con el requerimiento que le impusiera la obligación de divulgar la Información Confidencial, a fin de que el CONICET pueda intentar la interposición de medidas cautelares y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la información confidencial. En caso de no poder evitar la divulgación de la Información Confidencial, LA EMPRESA tomará los siguientes recaudos:

- (1) Empleará sus mejores esfuerzos para asegurarse que la Información Confidencial sea tratada como tal.
- (2) Revelará sólo aquella Información Confidencial cuya divulgación, de acuerdo a la opinión escrita de los asesores legales de la Parte involucrada, sea necesaria para evitar la aplicación de multas, penalidades o que haga nacer cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades sobre la misma.

**SIXTA. REGISTRO Y REPORTE DE RESULTADOS.**

LA EMPRESA acuerda registrar todos los avances y resultados de la utilización del MATERIAL.

El REPRESENTANTE TECNICO de LA EMPRESA entregará al REPRESENTANTE TECNICO del CONICET en sobre cerrado y cada \_\_\_\_\_ meses relevamientos parciales de \_\_\_\_\_ (COMPLETAR)



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

DE ACUERDO A LO ESPERADO FRENTE AL USO PERMITIDO DEL MATERIAL).

Estos registros serán tratados como información confidencial por ambas partes.

**SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD.**

El MATERIAL transferido en virtud del presente Acuerdo es de propiedad exclusiva del CONICET.

Ninguna de las provisiones del presente Acuerdo podrá ser interpretada sola o en conjunto con otras provisiones de tal modo que justifique el otorgamiento de derecho alguno sobre el MATERIAL a favor de LA EMPRESA distinto del derecho de utilizar el MATERIAL provisto en concordancia con el USO PERMITIDO. El presente Acuerdo no faculta a LA EMPRESA a modificar el MATERIAL y/o a realizar ingeniería inversa del mismo en caso que resultase posible.

Si de la transferencia del MATERIAL surgieren resultados susceptibles de explotación económica y/o si resultaren invenciones susceptibles de ser protegidas por derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos, tales derechos serán propiedad de ambas partes de acuerdo a lo que oportunamente se convenga teniendo en cuenta la importancia de los aportes respectivamente efectuados.

El CONICET podrá utilizar tales resultados sin requerir autorización previa de la EMPRESA con fines académicos y de investigación no comerciales.

El MATERIAL no podrá ser utilizado para uso comercial o explotación sin el consentimiento expreso por parte del CONICET.



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**OCTAVA. ASISTENCIAS TECNICAS.**

El presente Acuerdo no presupone la asistencia por parte del personal y/o agentes de CONICET a LA EMPRESA más allá de las indicaciones sobre aplicación del MATERIAL previstas en el presente Acuerdo. En el caso que se requiriese algún tipo de asistencia, las partes acordaran los términos y condiciones de la misma y ello podrá importar consideraciones económicas.

**NOVENA. TRANSFERENCIA A TERCEROS.**

El MATERIAL no podrá ser transferido completa o parcialmente por LA EMPRESA a otra parte que no haya sido expresamente contemplada en el presente Acuerdo, sin autorización expresa y por escrito del CONICET.

Cualquier tercero no contemplado en este Acuerdo que solicite una muestra deberá hacerlo por escrito y dicha solicitud deberá ser remitida al CONICET.

LA EMPRESA garantizará en todo momento el uso del MATERIAL bajo las condiciones del presente Acuerdo.

**DECIMA. PUBLICACION DE RESULTADOS.**

LA EMPRESA mantendrá informado al CONICET de los resultados obtenidos en virtud de la utilización del MATERIAL de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

**DECIMO PRIMERA. VIGENCIA.**

Este Acuerdo de Transferencia de MATERIAL será efectivo a partir de la fecha de firma y continuará efectivo (ALTERNATIVAS: por



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

\_\_\_\_\_ tiempo/mientras subsista el Proyecto que le ha dado origen).

Sin perjuicio de lo expuesto, las obligaciones de confidencialidad subsistirán la conclusión del ensayo por un período de tres (3) años salvo que la información contenida en el MATERIAL y/o la información que surgiere del ensayo fuera puesta en el dominio público por CONICET.

#### **DECIMO SEGUNDA. RELACION DE LAS PARTES**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

#### **DECIMO TERCERA. DIVISIBILIDAD**

Si alguna de las disposiciones de la presente fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada

*[Handwritten signatures]*



0020

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

**DECIMO CUARTA. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente Acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Las Partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Acuerdo. Para ello, se comprometen a involucrar al alto mando de cada una de las Partes en el proceso de solución de disputas, diferendos, controversias o divergencias, de modo tal de acelerar la resolución de los mismos.

Si alguna de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las Partes en el plazo de 30 días, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de someterla a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, sin perjuicio de la competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación (Ley 19.983 y Decreto Reglamentario 2.481/93) cuando así corresponda.

**DECIMO QUINTA. NOTIFICACIONES**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio:

**CONICET**

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Dirección de Vinculación Tecnológica



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Referencia: \_\_\_\_\_

**EMPRESA**

\_\_\_\_\_

At. \_\_\_\_\_

Referencia: \_\_\_\_\_

O donde las Partes lo comuniquen fehacientemente en el futuro. En tal sentido, cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de cinco (5) días corridos a la fecha en que dicho cambio de domicilio se haga efectivo, bajo apercibimiento de tenerse por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en el domicilio anterior.

En prueba de conformidad, los representantes autorizados de las Partes firman este Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

*[Handwritten signatures and initials for CONICET]*

CONICET

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

EMPRESA

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_



0020

*Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE TECNICO  
CONICET

REPRESENTANTE TECNICO  
EMPRESA

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_